

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NÚMERO No. 42

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 25, 27, 28 y 29 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2018, de los municipios de Tetla de la Solidaridad y San Pablo del Monte, en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD

**PRIMERA SESION DE LA COMISION CONSULTIVA MUNICIPAL
POPUESTA PERIODO 2018 DE VALORES**

CLAVE LOC.	LOCALIDADES	VALOR POR M2 Y SECTORES				
		01	02	03	04	05
0001	Tetla de la Solidaridad	110.00	60.00	30.00	**	**
0003	Capulac	60.00	30.00	***	**	**
0010	San Bartolome Matlalohcan	110.00	60.00	30.00	**	**
0011	San Francisco Atexcatzingo	110.00	60.00	30.00	**	**
0015	Santa Fe la Troje	60.00	30.00	**	**	**
0017	José María Morelos y Pavón	600.00	300.00	100.00	**	**
0018	Plan de Ayala	600.00	300.00	50.00	**	**
0020	San Isidro Piedras Negras	60.00	30.00	***	**	**
	CIUDAD INDUSTRIAL XICHTENCATL Y/O ZONA DE USO COMERCIAL	600.00	400.00	200.00	**	**

TABLA DE VALORES DE PROPIEDAD RUSTICA HA

ZONIFICACION	VALOR \$/HA
RIEGO 1RA	\$ 70,000.00
TEMPORAL 1RA	\$ 60,000.00
TEMPORAL 2DA	\$ 50,000.00
TEMPORAL 3RA	\$ 40,000.00
CERRIL	\$ 30,000.00
AGOSTADERO	\$ 20,000.00
INAPROVECHABLE	\$ 10,000.00

25	San Pablo	200,000.00	50.00	100.00	200.00	100.00	250.00
----	-----------	------------	-------	--------	--------	--------	--------

CONSTRUCCION

CLAVE	Municipio	Especial		Industrial				Antiguo			Moderno				Inst. Industriales especiales (Gasolineras, gaseras)
		RUJMENTARIO	SENCLLO	SENCLLO	MEDIANO	DE CALIDAD	MODERNO (URB. LUJO)	SENCLLO	MEDIANO	DE CALIDAD	SENCLLO	MEDIANO	DE CALIDAD	DE LUJO	
		\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	\$/M2.	
25	San Pablo	50.00	70.00	100.00	150.00	450.00	500.00	100.00	150.00	200.00	250.00	300.00	400.00	500.00	600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los municipios de Acuananala de Miguel Hidalgo, Ailtzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Española, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehltla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolochohco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco y Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción vigentes en el ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente Decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2018 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales, así como para el cobro de construcciones que se encuentren ubicadas dentro del territorio de los respectivos municipios mencionados en los artículos anteriores, conforme a las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y de las respectivas Leyes de ingresos de los citados municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO ARÉVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. AGUSTÍN NAVA HUERTA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIA DE GOBIERNO
EDITH ANABEL ALVARADO VARELA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *